



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° *Sesenta y Siete*

*Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior*

Santiago del Estero, 13 de mayo de 2010

67

Resolución H.C.S. N°:

Expediente H.C.S. N°: 014/2010

VISTO:

La necesidad de establecer un Régimen de Compensación por Viáticos y reconocimiento de gastos de Traslado; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa aplicable hasta el presente sobre la materia en cuestión es el Decreto N° 1343/74.

Que atento a las disposiciones consagradas por el Artículo 59 de la Ley N°24521 de Educación Superior, las Universidades gozan de autarquía económica-financiera, pudiendo en consecuencia disponer sobre la forma y modo de uso de sus recursos.

Que, en base a las facultades citadas en el párrafo anterior, se promueve el dictado de normas generales aplicables a las Comisiones de Servicios que se dispongan, ajustadas a las necesidades y realidad propia de esta Universidad.

Que frente al fuerte incremento de los costos que demanda el cumplimiento de una Comisión de Servicios (hotelería, comida, pasajes), los montos actuales han quedado sensiblemente desactualizados.

Que el Artículo 13 - Incisos 3 y 5 del Estatuto Universitario vigente le asigna competencia a este Consejo Superior para resolver el tema en cuestión.

Que en las actuaciones de que se trata ha tomado intervención la Comisión de Ciencia, Técnica y Asuntos Presupuestarios de este Honorable Cuerpo, cuyos despachos obran a fojas 5 y 7 del expediente de que se trata.

Que la Comisión interviniente sugiere a fojas 7 que el monto de viático diario para el Personal Superior sea de \$ 300,00 y de \$ 270,00 para Docentes y No Docentes

67

Resolución H.C.S. Nº:

Expediente H.C.S. Nº: 014/2010

Que el tema ha sido tratado en sesiones Ordinarias de fechas 29/04/2010 y 13/05/2010, con participación de la señora Secretaria de Administración de la UNSE, quien en la última reunión ha expuesto sobre el impacto de la aplicación del Régimen de que se trata sobre el presupuesto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

ARTICULO 1º- APROBAR el Régimen de Compensación y/o reintegros de Viáticos y Movilidad, para todo el personal de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º- Las disposiciones de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su aprobación.

ARTICULO 3º- Hacer saber y dar copia. Cumplido, archivar.


CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero




DR. ING. CARLOS RAUL LOPEZ
Vicerrector
Universidad Nacional de
Santiago del Estero



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° Sesenta y Siete

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

67

Resolución H.C.S. N°:

Expediente H.C.S. N°: 014/2010

ANEXO I

REGIMEN DE COMPENSACION POR VIÁTICOS Y MOVILIDAD

I – ALCANCE

Artículo 1°: La compensación y/o reconocimiento de gastos por viáticos y movilidad para el personal de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, cualquiera fuera su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, se ajustará a las disposiciones del presente régimen.

II – DEL RÉGIMEN DE VIÁTICOS

• **CONCEPTO**

Artículo 2°: El viático es la asignación diaria fija que se reconoce al personal que alude el artículo "anterior", para atender todos los gastos personales – excluido gastos de traslado – que le ocasione el desempeño o cumplimiento de una Comisión de Servicios, siempre y cuando la misma se efectuó en un lugar alejado a más de 50 (cincuenta) kilómetros de su asiento habitual. A estos fines se entiende como asiento habitual, la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual el agente presta, en forma efectiva y permanente su servicio.

• **LIQUIDACIÓN**

Artículo 3°: El monto del viático será liquidado conforme a la siguiente escala:

Personal	Monto
Personal Superior (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Universidad y Secretarios de Facultad)	\$300,00
Personal Docente y No Docente	\$270,00

67

Resolución H.C.S. N°:

Expediente H.C.S. N°: 014/2010

• OTORGAMIENTO

Artículo 4°: El otorgamiento del reconocimiento de viático se ajustará a las siguientes normas:

- a) Debe ser autorizado por Disposición de la Autoridad Superior de la dependencia a la cual pertenece el agente comisionado y el gasto autorizado por Rectorado.
- b) Los viáticos comenzarán a devengarse desde el día de salida y hasta el día de regreso, ambos inclusive, establecidos en la Disposición citada en a)
- c) Se liquidará viático completo por el día de salida y el de regreso, siempre que la Comisión de Servicio que lo origine tenga comienzo antes de las 12 (doce) horas de la partida y finalice después de la misma hora del día de regreso.
Si la comisión no pudiera ajustarse a la norma precedente, se liquidará el 50% (cincuenta por ciento) del viático establecido.
- d) Cuando deban realizarse comisiones a lugares alejados a más de 50 (cincuenta) kilómetros del asiento habitual, durante el día, sin pernoctar y sin regreso al mediodía, se liquidará el 50% (cincuenta por ciento) del viático.
- e) Cuando la comisión deba cumplirse en lugar donde un organismo público (nacional, provincial o municipal) le provea al agente, comida, se liquidará el 50% (cincuenta por ciento) del viático establecido.
- f) Cuando la comisión deba cumplirse a lugares ubicados en un radio inferior a los 50 (cincuenta) kilómetros del asiento habitual, durante el día, sin pernoctar no se les reconocerá viático.

III- GASTOS DE TRASLADO

Artículo 5°: El gasto de traslado es el reconocimiento del importe de la erogación en que incurre el agente en concepto de traslado desde su asiento habitual al lugar de destino de la comisión ordenada. A dichos efectos el agente justificará el gasto con la documentación probatoria correspondiente.

En caso que el traslado se efectuara en vehículo oficial se reconocerá el gasto de combustible utilizado.

67

Resolución H.C.S. N°:

Expediente H.C.S. N°: 014/2010

De manera excepcional, y en casos debidamente justificados mediante acto emitido por autoridad competente, podrá autorizarse el traslado del agente comisionado en vehículo particular, siempre que medie consentimiento expreso del titular de la unidad automotor y ésta se encontrare cubierta mediante un seguro total contra todo riesgo. En este supuesto, en el acto de autorización deberá hacerse constar en forma expresa el tipo y alcance del reconocimiento del gasto.

IV – ANTICIPO DE FONDOS Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 6°: Todo agente comisionado tendrá derecho a percibir un anticipo de fondos por los conceptos de viáticos y gastos de traslado, el cual deberá ser autorizado por autoridad competente.

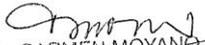
Artículo 7°: Los agentes que reciban anticipos de fondos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, estarán obligados a presentar rendición de cuentas definitiva, documentada y probatoria de la comisión realizada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma.

Dicha rendición deberá ser presentada ante la Dirección Área Rendiciones de Cuentas, en la forma y modo que ésta establezca.

El incumplimiento del deber de rendir cuentas autorizará a la administración universitaria a recuperar los fondos anticipados mediante descuento del haber mensual del agente; sin perjuicio de ello, la administración no podrá efectuar nuevos anticipos de fondos por los conceptos mencionados en el Art. 6°, mientras al agente no se le apruebe la rendición de cuentas documentada que, al efecto, presentare.

Artículo 8°: El Rectorado queda facultado a modificar los montos consignado en el Artículo 3°, cuando razones debidamente fundadas así lo ameriten, debiendo formalizarse la actualización mediante el dictado del acto administrativo pertinente, previa intervención del Honorable Consejo Superior.

Artículo 9°: En todo lo atinente a la tramitación de la presente normativa, será de aplicación supletoria el Decreto n° 1343/74.


CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero




M. ING. CARLOS RAUL LOPEZ
Vicerrector
Universidad Nacional de
Santiago del Estero